Contrato UOC3 Nº 15/2015

Entre la MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, domiciliada en Avenida Mariscal Francisco Solano López Nº 5556 y Capitán Victoriano Bueno, República del Paraguay, representada para este acto por el Econ. ARNALDO SAMANIEGO GONZALEZ y la Abog. ALICE DELGADILLO, Intendente Municipal y Secretaria General respectivamente, con Cédula de Identidad N° 1.106.646 y 829.119, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el Arq. LUIS FERNANDO PEREIRA JAVALOYES, C.I. Nº 595.655, domiciliado en las calles Republica de Colombia Nº 1383, de la Ciudad de Asunción, denominada en adelante la CONTRATISTA; denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA, que fuera objeto del llamado a Contratación Directa Nº 08/2015, ID 295514 en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

SERVICIOS DE CONSULTORIA: DESARROLLO EJECUTIVO PARA LA PUESTA EN VALOR Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO CULTURAL DE LA CIUDAD **"CARLOS COLOMBINO"** – MANZANA DE LA RIVERA.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Pliego de Bases y Condiciones;

(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);

(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;

(e) Planos;

(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.

(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.

(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;

(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios;

(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las CEC.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. "a" de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el rubro 266, objeto del gasto específico, fuente 30, incluido en el Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción para el Ejercicio Fiscal 2015. CDP Nº 403/15

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de Asunción con el Código Nº 295514.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. "b" de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 08/15, convocado por la Municipalidad de Asunción según Resolución N° 832/15 I., de la Intendencia Municipal. La adjudicación fue realizada por Resolución N°

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha del contrato suscripto por parte de la Intendencia Municipal, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la Recepción Definitiva del producto esperado.

5.2. En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso, incluyendo la adjudicación, quedando sujeta la validez de la contratación a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Artículo 14 de la Ley 2051.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37, inc. "c" de la Ley N° 2051)

El precio total a pagar a la Contratista, por el producto objeto del presente contrato alcanza hasta el monto total de Gs. 132.000.000 (Guaraníes Ciento treinta y dos millones), IVA incluido.

Conforme a los términos de referencia del llamado y la oferta de la adjudicada que forma parte del presente contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37, inc. "d" de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución es de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la Entrega del Anticipo Financiero.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37, inc. "e" de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, en los términos de referencia de la Carta Invitación y Especificaciones técnicas.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37, inc. "f", Ley N° 2051).

El anticipo financiero será del 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato.

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. "g", Ley N° 2051).

El Contratista deberá presentar a la Contratante dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir de la notificación y entrega del contrato, la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;

b) La Factura correspondiente.

Dichos documentos deberán presentarse en la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, Av. Mcal. López 5.556, 5º Piso, Bloque A.

La Dirección General de Cultura verificará las documentaciones requeridas y, previa constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, en un plazo no mayor a 10 (diez) días, contados a partir de la aprobación, el cual deberá expedirse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días contados a partir de la presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

El anticipo se reembolsará de la siguiente manera: el Contratista deberá presentar su Factura acompañada del producto e informe final aprobado por la Dirección General de Cultura. Del importe del pago se deducirá el treinta por ciento (30%) en concepto de amortización por el anticipo.

Los pagos serán procesados según lo establecido en el numeral 17.2 de las CGC

La Garantía de Cumplimiento del Contrato será del 10 (diez) por ciento del monto de contrato. **El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta la Recepción Definitiva.**

11. MULTAS (Art. 37, Inc. "i", Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. "j", Ley N° 2051).

Conforme a lo previsto en el Anexo C de la Carta Invitación, donde se incluye pero no se limita a: Asesorar sobre los trabajos que deberán realizarse para la restauración integral del centro cultural de la ciudad, de carácter urgente, que se encuentran en situación de riesgo y emergencia, incluye:

- Propuesta Técnica de soluciones, desarrollo de proyectos, cálculos de instalaciones en general e instalaciones especiales eléctrica (tablero principal y seccionales, cableado, artefacto, aire acondicionado, luces de emergencia) instalación sanitaria (artefactos, instalaciones, etc.9, desagües en general (pluvial, cloacal), C.P.I. Sistema de protección contra incendio (Delatores de humo, squimers, bocas hidrantes, salidas de emergencia, extintores contra incendio, carteles indicadores.
- Planilla de Computo métrico y Presupuesto estimado en todos los rubros anteriormente descriptos y todos los componentes del área (mampostería de elevación, revoques, contrapisos, pisos, zócalos, cielos rasos, aberturas en general, pintura, etc.).
- Entrega de la documentación necesaria de obra, para la licitación o contratación de los trabajos, la misma incluye especificaciones técnicas, cómputo métrico y presupuesto estimado de referencia y cronograma de obra. La misma se hará en versión digital y en papel.
- Presentación de un informe final conteniendo los resultados y productos finales.
- El consultor deberá acompañar el proceso de llamado público hasta la completa aprobación de los documentos requeridos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, responder a las observaciones de las DNCP y las consultas de los potenciales oferentes, hasta la fecha de apertura de ofertas.
- La Municipalidad proveerá los planos de arquitectura del Centro Cultural de la Ciudad "Carlos Colombino", Manzana de la Rivera, en versión digital (plantas, cortes, fachadas).

El objeto final es la de salvaguardar y conservar la vida útil de las edificaciones, brindar seguridad a los usuarios y funcionarios, mejorar la infraestructura para comodidad de los usuarios y posibilitar el incremento de las actividades, preservar los espacios ante los requerimientos sociales.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. "k", Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc. "l", Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Se acuerda el arbitraje según la siguiente cláusula: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los tres **días del mes de** Julio **de 2015.-**

POR Arq. LUIS FERNANDO PEREIRA JAVALOYES

LUIS F. PEREIRA JAVALOYES

POR LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÒN

Abog. ALICE DELGADILLO
Secretaria General

Econ. ARNALDO SAMANIEGO GONZALEZ
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Unidad Operativa de Contrataciones

José A. Gomez Irafán
Encargado - U.O.C. Nº 3
Municipalidad de Asunción